



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE ABRIL DE 2023.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

No asisten y excusan:

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a diecisiete de abril de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas y quince minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 03/04/2023:

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de abril de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. Expediente 756859T: SOLICITUD SEÑALIZACIÓN DE TERRAZA EN C/ SIMANCAS 12 BAJO.-

Visto el escrito presentado por D^a ALEXANDRA BEATRIZ BAREN BASURTO con NIF , solicitando autorización para que se señalice la terraza de su establecimiento denominado Restaurante La Paz, sito en Calles Simancas, nº 12, bajo.

Visto el informe emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, de fecha 11/04/2023.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, acceder a la petición solicitada por la Sra. Baren Basurto, de la señalización de la confrontación del local (denominado Restaurante La Paz, sito en Calles Simancas, nº 12, bajo) para la colocación de las mesas y sillas (existiendo la barra de un disco en donde si hubo colocado una reserva de estacionamiento con el horario), debiéndose también pintar las marcas viales en la calzada, al estar dicha calle con estacionamiento regulado por la ORA.

3.2. Expediente 758617K: SOLICITUD DE VADO.-

Visto el escrito presentado por **D. ALFONSO PEREZ MUÑOZ** con N.I.F. , en representación de **MESTALLA BUILDING SL, C.I.F B73901548**, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a plazas de garaje del edificio de la Avenida de Almería, nº 13, sótanos de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía, de fecha 12/04/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en la Avenida de Almería, nº 13**, sótanos de esta localidad, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.3. Expediente 759103K: SOLICITUD VADO PERMANENTE.-

Visto el escrito presentado por **D^a MARIA AMPARO GARCIA JIMENEZ** con N.I.F. , solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en la Calle , de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía, de fecha 13/04/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en la Calle Caballeros de , de esta localidad**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

Página 2 de 36



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.4. Expediente 759117E: SOLICITUD DE VADO PARA COCHERA PARTICULAR PARA SEIS MESES EN CALLE PIZARRO 8 (ESQUINA CON VICENTE ALEIXANDRE), AL ESTAR REGULADO EL ESTACIONAMIENTO DE LA CALLE SEMESTRALMENTE DE FORMA ALTERNA CADA LADO DE LA CALLE.-

Visto el escrito presentado por **D. NICOLAS MARIN MARIN** con N.I.F. , solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular en la Calle esquina con calle Vicente Aleixandre, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía, de fecha 13/04/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en la** , **de esta localidad**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Previamente, se ha comprobado que dicha calle tiene sentido único, tiene señalización semestral (afectándole la prohibición del 1 de julio al 31 de diciembre, en esa acera).

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

3. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
4. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

4.1. EXPEDIENTE 743683T: LICENCIA CATA LABT CALLE LARGA.-

Visto el escrito presentado por D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, NIF , en nombre y representación de la sociedad mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, solicitando Licencia de Obra Mayor para apertura de cata para empalmes de B.T. en Calle Larga (9041935570 – 101174586), de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 5 de abril de 2023 y el informe jurídico de fecha 6 de abril de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente, incluyendo el mismo en la próxima Junta de Gobierno Local, con el fin de que no se abra la zanja durante el periodo de las fiestas patronales.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4.2. EXPEDIENTE 743686Y: SOLICITUD PERMISO ACOMETIDAS GAS NATURAL EN C/ LONJA PARA SERVICIO A C/ GRAN VÍA, Nº 18 (Restaurante Hotel Central en Caravaca).-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMÓN, con N.I.F.: , en nombre y representación de la Mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, RGE Nº 3834 de fecha 07/03/2023, solicitando Licencia de Obra Mayor, para el Proyecto de previsión anual conjunta de redes de distribución de Gas Natural para el año 2013, en este Término Municipal –C/ Lonja, para dar servicio a C/ Gran Vía, nº 18 – Restaurante Hotel Central, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 5 de abril de 2023 y el informe jurídico de fecha 6 de abril de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a la Mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, para el Proyecto de previsión anual conjunta de redes de distribución de Gas Natural para el año 2013, en este Término Municipal –C/ Lonja, para dar servicio a C/ Gran Vía, nº 18 – Restaurante Hotel Central, de esta Ciudad (EXP. Nº 17/2013 OBRA, Código Electrónico 743686Y), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **150'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.

2º) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.

3º) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4º) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**5.1. Expediente 645977Q: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL BAR UBICADO EN EL CENTRO SOCIAL DE BENABLÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO.-**

Visto el informe-propuesta formulado por la Técnico de Administración General, de fecha 05/04/2023, en relación con el contrato administrativo especial para la gestión del bar ubicado en el Centro Social de Benablón, que literalmente dice:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023

“**VISTO** que, con fecha de 20.02.2023, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó iniciar el expediente de contratación relativo al contrato administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Benablón, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

VISTO que, con fecha de 20.02.2022, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Benablón.

Igualmente, en el mismo acuerdo, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años, prorrogables por otros dos.

VISTO que, tras todo el procedimiento de licitación, y del cual queda constancia en el presente expediente, la Mesa de contratación, como órgano de asistencia, acordó en sesión de fecha de 17.03.2023 requerir a D^a Encarnación Reina Giménez, con DNI , licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación contenida en la Cláusula 13.2 del PCAP .

VISTO que, con fecha de 18.03.2023, se efectúa la notificación, siendo aceptada el día 20.03.2023 por la interesada.

VISTO que, con fecha de 27.03.2023 y mediante Registro de entrada núm. 4854, D^a Encarnación Reina Giménez, con DNI

VISTO que, con fecha de 03.04.2023, se efectúa requerimiento de subsanación, siendo subsanada la documentación mediante Registro de Entrada núm. 5278, de fecha de 04.04.2023.

INFORMO

PRIMERO. Examen de la documentación requerida

Con fecha de 18.03.2023 se efectúa requerimiento y con fechas de 27.03.2023 y 04.04.2023 y, por tanto, dentro de plazo, D^a Encarnación Reina Giménez, con DNI presenta la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 200,00 euros (N.º Operación 320230000597)

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es conforme a las exigencias del PCAP.

SEGUNDO. Impugnación del acuerdo de adjudicación

De conformidad con el artículo 44.1 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por no tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrán ser objeto de recurso en vía administrativa (recurso potestativo de reposición), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en vía jurisdiccional, en los términos señalados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023

TERCERO.- Formalización del contrato

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Benablón a D^a Encarnación Reina Giménez, con DNI _____, todo ello con observancia de lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación y en la oferta presentada, por un periodo de DOS AÑOS, en los siguientes términos:

- Se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato abonando a la Administración un canon anual de 1.200,00 euros.
- Que se compromete a establecer y mantener durante todo el periodo de duración del contrato los siguientes precios de venta al público:

• PRODUCTOS	PRECIO
Café sólo, cortado, descafeinado	1,00 €
Café con leche o manchada	1,00 €
Café con leche	1,00 €
Leche (vaso 250 cc)	1,00 €
Chocolate	1,00 €
Infusión	0,75 €
Batidos lácteos	1,20 €
Café y media tostada	1,80 €
Café y tostada	2,50 €
Zumo natural	1,50 €
Zumo envasado	1,20 €
Bollería	0,50 €
Vino común	1,00 €
Cerveza 1/5	1,20 €



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023

Cerveza 1/3	1,50 €
Refresco, tónica	1,00 €
Agua mineral (botella 0,5 l)	0,80 €
Agua mineral (botella 1,5 l)	1,50 €
Bocadillo	2,50 €
Menú del día	10,00

- Se compromete a las siguientes prestaciones:
 - Realización de una primera actividad destinada a dar publicidad al local, a nivel local y comarcal, mediante la elaboración de un arroz popular con coste 0 €, y amenizada por el grupo de música tradicional Los Animeros de Caravaca de la Cruz".
 - Realización de un baile con la colaboración de un DJ famoso en nuestra comarca, para dar a conocer la pedanía así como sus atractivos.
 - Inclusión de productos aptos para su consumo por celíacos en la carta o menú del establecimiento y mantenimiento de medidas necesarias para evitar la contaminación cruzada.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

CUARTO. - La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, en sus propios términos.-

5.2. Expediente 719499E: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL GESTIÓN DEL BAR DEL SALÓN SOCIAL DE PINILLA. ADJUDICACIÓN CONTRATO.-

Visto el informe-propuesta formulado por la Técnico de Administración General, de fecha 13/04/2023, en relación con el contrato administrativo especial gestión del Bar del Salón Social de Pinilla, que literalmente dice:

“**VISTO** que, con fecha de 20.02.2023, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó iniciar el expediente de contratación relativo al contrato administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Pinilla, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

VISTO que, con fecha de 20.02.2022, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Pinilla.

Igualmente, en el mismo acuerdo, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años, prorrogables por otros dos.

VISTO que, tras todo el procedimiento de licitación, y del cual queda constancia en el presente expediente, la Mesa de contratación, como órgano de asistencia, acordó en sesión de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



NIF: P3001500B

fecha de 17.03.2023 requerir a Don José Marín Martínez, con DNI , licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación contenida en la Cláusula 13.2 del PCAP .

VISTO que, con fecha de 18.03.2023, se efectúa la notificación, siendo aceptada el día 21.03.2023 por el interesado.

VISTO que, con fecha de 29.03.2023 y mediante Registro de entrada núm. 4980, Don José Marín Martínez presenta la documentación requerida, si bien la misma adolece de deficiencias que son subsanadas dentro del plazo establecido en el requerimiento.

INFORMO

PRIMERO. Examen de la documentación requerida

Con fecha de 18.03.2023 se efectúa requerimiento y con fecha de 29.03.2023 y, por tanto, dentro de plazo, Don José Marín Martínez, con DNI presenta la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 200,00 euros (N.º Operación 320230000630)

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es conforme a las exigencias del PCAP.

SEGUNDO. Impugnación del acuerdo de adjudicación

De conformidad con el artículo 44.1 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por no tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrán ser objeto de recurso en vía administrativa (recurso potestativo de reposición), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en vía jurisdiccional, en los términos señalados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Formalización del contrato

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Pinilla a, Don José Marín Martínez, con DNI todo ello con observancia de lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación y en la oferta presentada, por un periodo de DOS AÑOS, en los siguientes términos:

- Se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato abonando a la Administración un canon anual de 1.200,00 euros.
- Que se compromete a establecer y mantener durante todo el periodo de duración del contrato los siguientes precios de venta al público:

• PRODUCTOS	PRECIO
Café sólo, cortado, descafeinado	1,00 €
Café con leche o manchada	1,10 €
Café con leche	1,20 €
Leche (vaso 250 cc)	1,00 €
Chocolate	1,20 €
Infusión	1,00 €
Batidos lácteos	1,20 €
Café y media tostada	1,90 €
Café y tostada	2,70 €
Zumo natural	1,80 €
Zumo envasado	1,20 €
Bollería	1,00 €
Vino común	1,20 €
Cerveza 1/5	1,20 €
Cerveza 1/3	1,50 €
Refresco, tónica	1,00 €
Agua mineral (botella 0,5 l)	0,80 €
Agua mineral (botella 1,5 l)	1,50 €
Bocadillo	2,80 €
Menú del día	11,00

- Se compromete a las siguientes prestaciones:
 - Inclusión de productos aptos para su consumo por celíacos en la carta o menú del establecimiento y mantenimiento de medidas necesarias para evitar la contaminación cruzada.
 - Realización de actividades destinadas a la dinamización del bar, a saber:
 - Puesto que el bar funciona como "hogar del pensionista", para los vecinos de Pinilla y de las pedanías cercanas, se propone llevar a cabo un concurso de brisca y dominó, para que participen sobre todo las personas mayores.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023

- Para incentivar el ocio en el pueblo y en los colindantes, se propone una vez al mes, contratar a un grupo de animeros, que toquen música tradicional, para que acudan tanto hombres como mujeres, y fomentar que no se pierdan las tradiciones populares.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

CUARTO. - La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, en sus propios términos.-

5.3. Expediente 719821C: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL GESTIÓN DEL BAR DEL SALÓN SOCIAL DE SINGLA. ADJUDICACIÓN CONTRATO.-

Visto el informe-propuesta formulado por la Técnico de Administración General, de fecha 03/04/2023, en relación con el contrato administrativo especial gestión del bar del Salón Social de Singla, que literalmente dice:

“**VISTO** que, con fecha de 20.02.2023, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó iniciar el expediente de contratación relativo al contrato administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Singla, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

VISTO que, con fecha de 20.02.2022, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Singla.

Igualmente, en el mismo acuerdo, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años, prorrogables por otros dos.

VISTO que, tras todo el procedimiento de licitación, y del cual queda constancia en el presente expediente, la Mesa de contratación, como órgano de asistencia, acordó en sesión de fecha de 17.03.2023 requerir a D^a Catalina Robles Campoy , con DNI , licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación contenida en la Cláusula 13.2 del PCAP .

VISTO que, con fecha de 18.03.2023, se efectúa la notificación, siendo aceptada el día 21.03.2023 por el interesado.

VISTO que, con fecha de 27.03.2023 y mediante Registro de entrada núm. 4840, D^a Catalina Robles Campoy presenta la documentación requerida.

INFORMO

PRIMERO. Examen de la documentación requerida

Con fecha de 18.03.2023 se efectúa requerimiento y con fecha de 27.03.2023 y, por tanto, dentro de plazo, D^a Catalina Robles Campoy presenta la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 200,00 euros (N.º Operación 320230000596)

Página 10 de 36





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es conforme a las exigencias del PCAP.

SEGUNDO. Impugnación del acuerdo de adjudicación

De conformidad con el artículo 44.1 LCSP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por no tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrán ser objeto de recurso en vía administrativa (recurso potestativo de reposición), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en vía jurisdiccional, en los términos señalados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Formalización del contrato

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Singla a D^a Catalina Robles Campoy, con DNI todo ello con observancia de lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación y en la oferta presentada, por un periodo de DOS AÑOS, en los siguientes términos:

- Se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato abonando a la Administración un canon anual de 1.200,00 euros.
- Que se compromete a establecer y mantener durante todo el periodo de duración del contrato los siguientes precios de venta al público:
-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PRODUCTOS	PRECIO
Café sólo, cortado, descafeinado	1,00 €
Café con leche o manchada	1,10 €
Café con leche	1,20 €
Leche (vaso 250 cc)	1,00 €
Chocolate	0,80 €
Infusión	1,00 €
Batidos lácteos	1,20 €
Café y media tostada	1,90 €
Café y tostada	2,70 €
Zumo natural	1,00 €
Zumo envasado	1,20 €
Bollería	0,50 €
Vino común	1,00 €
Cerveza 1/5	1,20 €
Cerveza 1/3	1,50 €
Refresco, tónica	1,00 €
Agua mineral (botella 0,5 l)	0,50 €
Agua mineral (botella 1,5 l)	1,30 €
Bocadillo	2,50 €
Menú del día	8,50

- Se compromete a las siguientes prestaciones:
 - Inclusión de productos aptos para su consumo por celíacos en la carta o menú del establecimiento y mantenimiento de medidas necesarias para evitar la contaminación cruzada.
 - Realización de actividades destinadas a la dinamización del bar, a saber:
 - ACTIVIDAD 1. Una noche de los meses de verano, aprovechando la afluencia de veraneantes, contaremos con la presencia de un grupo de animeros; promocionando la relación de las personas con música tradicional. Una noche en la que bailaremos y disfrutaremos de la música tradicional).
 - ACTIVIDAD 2.- Con motivo del carnaval, haremos un concurso de disfraces, con tortas fritas y chocolate.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

CUARTO. - La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, en sus propios términos.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5.4. Expediente 509561Z: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS DE MOBILIARIO DIGITAL PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO EN CARAVACA DE LA CRUZ. DEFICIENCIAS APRECIADAS EN PLAZO DE GARANTÍA.-

Visto el informe-propuesta formulado por la Técnico de Administración General, de fecha 13/04/2023, en relación con el contrato mixto de suministro y obras de mobiliario digital para la reactivación del comercio en Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2021 se inicia el expediente relativo al contrato administrativo mixto de suministro y obras de mobiliario digital para la reactivación del comercio en Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de 04/06/2021.

SEGUNDO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2021 se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo mixto de suministro y obras de mobiliario digital para la reactivación del comercio en Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos meses, siendo el presupuesto base de licitación de veintidós mil novecientos setenta y seis mil euros con noventa y seis céntimos (22.976,96 euros), cuyo IVA 21% asciende a cuatro mil ochocientos veinticinco euros con dieciséis céntimos (4.825,16 euros), lo que suma un total de veintisiete mil ochocientos dos euros con doce céntimos (27.802,12 euros).

TERCERO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2021 se adjudica el contrato administrativo mixto de suministro y obras de mobiliario digital para la reactivación del comercio en Caravaca de la Cruz a la mercantil Raheer Audiovisual S.L, con CIF B30903348, por importe de 20.696,00 €, más 4.346,16 euros correspondientes al IVA, más las mejoras ofertadas consistentes en la ampliación del plazo mínimo del mantenimiento del hardware y software (3 años) y en el aumento del plazo de garantía (3 años).

CUARTO.- Con fecha de 9 de agosto de 2021 se suscribe el correspondiente contrato administrativo, indicándose en su cláusula primera lo siguiente:

*“PRIMERA.- D. Ramón Herrera Martínez, NIF * , en representación de la Entidad Raheer Audiovisual S.L., CIF B30903348, se obliga a la ejecución del Contrato Mixto de Suministro y Obras de mobiliario digital para la reactivación del comercio en Caravaca de la Cruz (Expediente Código Electrónico 509561Z), por importe de 20.696,00 €, más 4.346,16 euros correspondientes al IVA, más las mejoras ofertadas consistentes en la ampliación del plazo mínimo del mantenimiento del hardware y software (3 años) y en el aumento del plazo de garantía (3 años), con arreglo al Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Oferta, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna, y que pasan a ser parte esencial del presente contrato”*

QUINTO.- Con fecha de 7 de septiembre de 2021 se suscribe acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio del suministro y obras.

SEXTO.- Con fecha de 16 de febrero de 2022 se emite certificado de correcta ejecución, de conformidad con lo informado por el responsable del contrato.

*No consta este certificado de buena ejecución en el expediente SEGEX.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



NIF: P3001500B

SÉPTIMO.- Con fecha de 3 de abril de 2023 se emite informe técnico por parte del responsable del contrato en el que se comunica al Servicio de Contratación una serie de incidencias acaecidas en el plazo de garantía del contrato, las cuales se extractan a continuación:

“...//...”

2,-INCIDENCIAS NO RESUELTAS

• Con fecha 29/08/2022, se remite vía whasap al teléfono habitual de contacto 722233653, imágenes de la pantalla digital instalada en Calle Cartagena, donde se observa que la misma se encuentra parcialmente deteriorada para su reparación, teniendo respuesta ese mismo día donde textualmente nos comentan: "...Buenos días, voya a pasarlo al correo de técnicos y ellos le contestarán lo antes posible..."

• Unos días más tarde pasaron a retirar dicha pantalla, sin que al día de la fecha haya sido repuesta.

• Con fecha 04/11/2022. ante la imposibilidad de contactar telefónicamente, se les remite nuevo whassap recordando que la pantalla retirada aún no ha sido repuesta y sin noticias.

• Nuevamente con fecha 24/02/2023, se reitera dicha petición, sin posibilidad de respuesta alguna.

...//...

Dichos mensajes también fueron remitidos a los que por aquellos momentos fueron presentados como técnicos de montaje de la citada empresa (Juanjo y Pencho) en el teléfono de contacto 698915607, sin conseguir resolver la incidencia en la citada pantalla digital.

...//...”

OCTAVO.- No consta a fecha del presente informe que se hayan subsanado las deficiencias comunicadas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de idéntica fecha, sobre contratación pública.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.
- Oferta del adjudicatario.
- Demás normativa concordante.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023

En base a los antecedentes expuestos y a la normativa que resulta de aplicación, se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

I.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) establece en su cláusula 10, referente a los criterios de adjudicación, que se valorará el **aumento del plazo de garantía del suministro objeto del contrato,** hasta un máximo de 3 años adicionales al previsto contractualmente como mínimo.

Por su parte, la cláusula 5 del PCAP prevé que *“el plazo de garantía será de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción del suministro”*.

Así las cosas, los licitadores podían ofertar hasta un plazo de garantía de cinco años con respecto al suministro efectuado, pero en todo caso se encontraban vinculados por el mínimo de dos años.

En concreto, y tal y como queda acreditado en los antecedentes de hecho expuestos, la Mercantil adjudicatario ofertó una ampliación de 3 años adicionales sobre el plazo de garantía del suministro objeto de contrato.

II.- Por otro lado, la cláusula 11 del PCAP señala que la garantía equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido, responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Por su parte, el artículo 110, relativo a las responsabilidades a que están afectas las garantías, prevé que la garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
- c) De la **correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación**, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, **la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.**

III.- Finalmente, hemos de referirnos al régimen de imposición de penalidades, regulados en la cláusula 19 PCAP, estableciendo que *“procederá la imposición de penalidades cuando (...) el contratista haya incumplido alguno de los compromisos contenidos en su oferta que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 24 de este Pliego”*.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

No obstante lo anterior, y dado que tal y como se informa por el responsable del contrato, el contrato se ejecutó de conformidad, no podemos acudir al régimen de penalidades (encuadradas en la [Subsección 3ª](#) “Ejecución de los contratos” de la [Sección 3ª](#) del [Capítulo I](#) del [Libro II LCSP](#)). Una vez ejecutado y recibido el contrato de conformidad, **deben aplicarse las normas relativas al plazo de garantía**.

En el mismo sentido se pronuncia la Audiencia Nacional, en sentencia de 18 de marzo de 2015, al considerar que no es posible imponer penalidades una vez ejecutado el contrato, sino que debió de haberse realizado con carácter previo a su finalización:

“Acorde a la propia naturaleza jurídica de las penalidades como «medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación» o «función coercitiva para estimular el cumplimiento», difícilmente podemos pensar que ello cobre sentido cuando lo que se trata de asegurar, la obligación derivada del contrato de servicios de mantenimiento adjudicado del que nace, ya ha finalizado, (...)

Es por ello acertada la opción de la actora pues sí la Administración quería asegurarse el cumplimiento de la obligación principal (resaltamos cumplimiento), debería haber formalizado el inicio del procedimiento en el momento del incumplimiento y, desde luego, no finalizado el contrato”

Del mismo modo, la sentencia TSJ Madrid de 26 de marzo de 2014 establece al respecto:

“La imposición de penalidades es utilizada en la contratación administrativa como medio coercitivo o de presión al contratista, que se aplica para asegurar el cumplimiento regular de las obligaciones contractuales dentro del plazo prefijado, buscando así la terminación de la obra en el tiempo previsto, por lo que reiteradamente se ha entendido, y así también lo ha dicho esta Sala en Sentencias de 16 de Septiembre del 2009 y 11 de Junio del 2010, que tales penalidades pueden imponerse una vez que el contratista incurra en mora durante la ejecución del contrato pero no una vez finalizada la obra, ya que como hemos expuesto su finalidad es intimar el debido cumplimiento del contrato y corregir los eventuales incumplimientos contractuales y no castigar conductas, al no tener estas penalidades naturaleza estrictamente sancionadora, por lo que perderían dicha finalidad.”

SEGUNDO.- DE LOS VICIOS O DEFECTOS PRODUCIDOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo referente a los contratos de suministro, regula en el artículo 305 los vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Artículo 305

“1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

*3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la **recuperación del precio satisfecho**.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023

4. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados”

En informe técnico de fecha de 3 de abril de 2023 se pone de manifiesto, como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, que la pantalla digital instalada en Calle Cartagena se encuentra parcialmente deteriorada para su reparación, y que esta situación ha sido comunicada, si bien de forma no oficial, a la mercantil.

Por ello, resultan de plena aplicación las previsiones contenidas en el artículo 305 de la LCSP ya transcrito, debiendo el órgano de contratación reclamar al contratista la reposición de los suministros que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Además, resta por recordar que el artículo 110, relativo a las responsabilidades a que están afectas las garantías, prevé que la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

CONCLUSIONES

- De conformidad con lo informado por el Responsable del Contrato, con fecha de 16 de febrero de 2022 se emite certificado de correcta ejecución, comenzando desde ese momento el plazo de garantía de los bienes suministrados.

Por ello, no podemos acudir al régimen de penalidades (encuadradas en la [Subsección 3ª “Ejecución de los contratos”](#) de la [Sección 3ª](#) del [Capítulo I](#) del [Libro II LCSP](#)). Una vez ejecutado y recibido el contrato de conformidad, **deben aplicarse las normas relativas al plazo de garantía**.

- Según informe del Responsable del Contrato, se han observado deficiencias en el estado de los suministros objeto de contrato, habiendo sido comunicados a la adjudicataria, si bien de forma extraoficial.

En base a lo anterior, procede que se tramite el procedimiento establecido en el artículo 305 LCSP.

- De no atenderse los requerimientos del órgano de contratación por la adjudicataria, procedería, además, la incautación de la garantía definitiva.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido el artículo 175 del Reglamento de Organización y Funcionamientos de las Entidades Locales, quien suscribe formula la siguiente **PROPUESTA** al órgano de contratación:

PRIMERO.- Comunicar a la Mercantil Raher Audiovisual S.L, con CIF B30903348 el informe técnico emitido por el Responsable del Contrato referente a las deficiencias detectadas en los bienes objeto de suministros, al estar los mismos en plazo de garantía, **reclamando su reposición o reparación en el plazo de 20 días.**

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por el plazo de 10 días a los efectos de que, si así lo considera, pueda ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

TERCERO.- Apercibir al adjudicatario de que, para el caso de que no se atienda el requerimiento, esta Administración tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho; todo ello





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023

sin perjuicio de instruir el correspondiente procedimiento para la incautación de la garantía definitiva.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados, así como al interesado”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, en sus propios términos. -

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo Municipal:

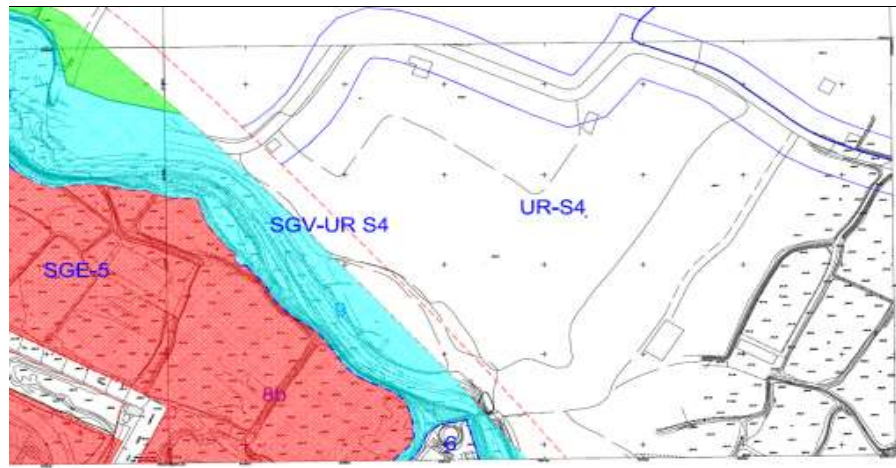
6.1. EXPEDIENTE 669653Z: SOLICITUD LICENCIA OBRA MENOR OM 233-2022. REALIZAR 30 ML. DE VALLADO. PARAJE LOS PARTIDORES, 310.-

Visto el escrito presentado por D. ALFONSO RUIZ FERNÁNDEZ, NIF , RGE Nº 9859, de fecha 16/09/2022, solicitando licencia de Obra Menor para ejecución de Vallado Parcial (30 ml) de Parcela, con carácter provisional, en de este Término Municipal.

Vistos: El informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 7 de noviembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 14 de abril de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de vallado Parcial (30 ml) con carácter provisional, en , de este Término Municipal, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **200,00 Euros**, para garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original (*Fianza que se encuentra ya depositada, con Nº de Operación: 202200026464 y Referencia Intervención: 22.005012*). Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe técnico de fecha 07/11/2022, de acuerdo con el plano que se adjunta, Titular: D. ALFONSO RUIZ FERNÁNDEZ, NIF ***284*** (Exp. OM 233/2022, Código Electrónico 669653Z):



Plano de situación referido al PGMO vigente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023



Plano de vallado.

Ortofoto 2019.

1.- Obra con carácter provisional:

- a) EL TITULAR DEBERÁ COMPROMETERSE A LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES CUANDO EL AYUNTAMIENTO MOTIVADAMENTE, LO SOLICITE, RENUNCIADO EXPRESAMENTE A SER INDEMNIZADO. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma, y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.
- b) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR Y GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DEL SUELO A SU ESTADO ANTERIOR U ORIGINAL, EL TITULAR DEBERÁ DEPOSITAR FIANZA O AVAL POR IMPORTE DE 200 €, la cual será devuelta cuando se justifique su cumplimiento.
- c) En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma, y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.

2.- Vallados:

- a) EL VALLADO SERÁ DE MALLA METÁLICA Y POSTES ANCLADOS AL TERRENO, que se situará en los frentes a camino público a 7,50 m del eje, en caminos de servidumbre de paso o de herederos a 3,50 m del eje y a 2 m del eje de sendas, acequias o regaderas. El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión obligatoria.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución de UN MES.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de la licencia por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Tratamiento y gestión de residuos

- a) Ha depositado una fianza de 100€ en concepto de gestión de residuos de las obras solicitadas. Esta fianza se constituye para garantizar la correcta gestión y tratamiento de los residuos generados en las obras, en cumplimiento de la normativa vigente. Dichos residuos deberá ser depositados en un gestor autorizado para su correspondiente tratamiento medioambiental. Para la devolución de la fianza deberá presentar justificante de la entrega de los residuos en el gestor autorizado (documento original o copia compulsada) y donde quede acreditado que los residuos se corresponden con las obras objeto de esta licencia (indicando nº expdte., promotor, dirección de las obras, etc...). Una vez presentada la documentación, esta fianza será devuelta en el plazo aproximado de un mes. Se recuerda que la falta del adecuado tratamiento de los residuos es constitutiva de infracción ambiental, y generará la incautación de la fianza, además del procedimiento sancionador correspondiente.

6.- Varios

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Autorizar la devolución de la fianza depositada por importe de **100,00 Euros** (Nº de Referencia 202200023805, de fecha 17/09/2022), ya que atendiendo a las características del vallado, no se considera necesario depositar dicha fianza para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados, debiendo remitirse al área económica para que realice las gestiones oportunas.-

6.2. EXPEDIENTE 675993E: 53/2022 LA-LU SOLICITUD LICENCIA DE ACTIVIDAD CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONAL (CON MÚSICA AMBIENTE), C/ DOCTOR ROBLES Nº 3 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa dicho expediente 675993E (Centro de entrenamiento personal (con música ambiente), sito en C/ Doctor Robles, nº 3), para obtener más información de la Entidad de Control Ambiental (ECA).-

6.3. EXPEDIENTE 612234A: DECLARACIÓN RESPONSABLE DR 9-2023. SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MENOR. OM 84-2022. VALLADO PERIMETRAL DE LA FINCA RÚSTICA EN PARAJE CASA FLORES.-

Visto el escrito presentado por D. ALFREDO LÓPEZ ORTEGA, con N.I.F.: RGE Nº 5063, de fecha 30/03/2023, solicitando licencia de Obra objeto de Declaración Responsable, para vallado perimetral de finca rústica, sita en Polígono 022, Parcela 553-468, , de este Término Municipal.

Vistos: El informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 3 de abril de 2023 y el informe jurídico de fecha 4 de abril de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D. ALFREDO LÓPEZ ORTEGA, con N.I.F.: , para realizar obra/instalación de vallado perimetral de finca rústica, en Polígono 022, Parcela 553-468, Paraje Casa Flores, de este Término Municipal, Referencia Catastral: 30015A022005530000SR y 30015A022004680000SH (EXP. DR 09-2023, OM 84-2022, Código electrónico 612234A), otorgando eficacia a la misma, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100,00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD (abonada con fecha de 30/03/2023, Nº Operación: 320230000632, Nº de Ingreso: 20230000362).

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



NIF: P3001500B

derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a D. ALFREDO LÓPEZ ORTEGA, con N.I.F.: , indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.4. EXPEDIENTE 638710Y: LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN DE PISCINA Y OBRAS ANEJAS. LOM 29-2022. C/ LARGA, 38.-

Visto el escrito presentado por D. ANGEL PASCUAL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, NIF , en nombre y representación de D. David Domenech Torres, NIF RGE Nº 6286, de fecha 08/06/2022, solicitando licencia de obra mayor para legalización de piscina y obras anejas, en C/ de esta Ciudad.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 31/03/2023 y el informe jurídico de fecha 06/04/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D. DAVID DOMENECH TORRES, NIF , para legalización de piscina y obras anejas, en C/ , de esta Ciudad, Referencia Catastral: 0189237XH0108G0001E (Expte. Nº LOM 29-2022, Código electrónico 638710Y), según proyecto redactado por los Arquitectos D. JOSE JUAN y D. ANGEL PASCUAL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **1.080'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos. Dado que existe una fianza ya depositada por el mismo promotor para las obras en la misma parcela del expediente LOM 31-2020 SEGEX 476442A, y que las obras objeto de este expediente están parcialmente ejecutadas, tratándose de un expediente de legalización, **se entiende que dicha fianza puede ser común a ambos expedientes, sin necesidad de duplicar.** Además, también deberá **depositar una fianza, en aval o en metálico, de 1.478'18 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y, **cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023

1.- Servicios Urbanísticos:

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Conforme al artículo 5.36 de las NN.UU. del PGMO, deberán reservarse las 2 plazas de garaje para los usos distintos a vivienda.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. ANGEL PASCUAL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, NIF _____, en nombre y representación de D. DAVID DOMENECH TORRES, NIF _____, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.5. EXPEDIENTE 681208Y: 59/2022 CAL. CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD CAFÉ-BAR C/ SALÓN SUPREMO, S/N.-

Visto el escrito presentado por D. JOSÉ RAMÓN MORENO ÁLVAREZ, NIF _____ en nombre y representación de D. MANUEL VÍCTOR MARTÍNEZ SÁNCHEZ, NIF _____, RGE Nº 11096, de fecha 14/10/2022, solicitando Cambio de Titularidad para la actividad consistente en Café-Bar, sita en C/ Salón Supremo, s/n, de esta Ciudad, siendo el titular existente D. Tomás López García, NIF _____.

Visto el informe técnico de fecha 10 de abril de 2023 y el informe jurídico de fecha 11 de abril de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad para la actividad de Café-Bar, sita en C/ Salón Supremo, s/n, de esta Ciudad, a favor de D. MANUEL VÍCTOR

Página 23 de 36





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023

MARTÍNEZ SÁNCHEZ, NIF , (EXP. Nº 59/2022 CAL-CT, Código Electrónico 681208Y), debiendo cumplir las siguientes condiciones impuestas en el informe técnico de fecha 10/04/2023:

1. El aforo máximo de 25 personas del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. En el caso de instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
6. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
7. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
8. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
9. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
10. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
11. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
12. Los residuos no peligrosos tales como aceite vegetal usado, este deberá ser entregado a gestor autorizado. -Entidad colaboradora con la administración en materia de medio ambiente-. Aportando copia compulsada del documento que acredite dicha gestión, en su caso.
13. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
14. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

15. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

16. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

*Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

6.6. EXPEDIENTE 740973E: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 12-2023. NAVE AGRÍCOLA EL ENTREDICHO.-

Visto el escrito presentado por D. MIGUEL ANGEL LÓPEZ CARRILLO, NIF [redacted], en nombre y representación de Dª ANTONIA JIMÉNEZ MARÍN, NIF [redacted], RGE Nº 3348, de fecha 28/02/2023, solicitando Licencia de Obra Mayor para construcción de nave agrícola de 400 m2., para el alojamiento de uso de maquinaria en el Polígono 2, Parcela 2, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 4 de abril de 2023 y el informe jurídico de fecha 6 de abril de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder **Licencia de Obra Mayor** a Dª ANTONIA JIMÉNEZ MARÍN, NIF [redacted], para construcción de nave agrícola, en [redacted] de este Término Municipal, Finca Registral Nº 33.662 con CRU 30001000247137, Referencia Catastral (Parcela en que se ubica): 30015A002000020000SW (Parcela 2, Polígono 2), Explotación agrícola a la que sirve: Nº 29636 del Registro de Explotaciones Agrarias (Expte. Nº LOM 12-2023, Código electrónico 740973E), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. MIGUEL ANGEL LÓPEZ, y por quedar la parcela indivisible (98.054 m2., que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **1.736*36 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5. Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6. Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 98.054 m2 (finca registral nº 33662 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000247137), que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



NIF: P3001500B

- aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- e) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.
 - f) No se emplearán en el exterior de la construcción materiales con acabado metalizado.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Incidiendo en lo expresado en el apartado 5 del Informe Técnico Municipal, sobre condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar, y con la conclusión del Informe Jurídico del Técnico de la Administración General, las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación, prevén en su artículo 3.7 relacionado con el Régimen Transitorio en suelo urbanizable sin sectorizar, en el cual se ubica la parcela sobre la que ahora se concede la licencia de obras, que sólo se exige la cesión del uso del suelo –no de la propiedad- en tanto no se desarrolle, mediante el oportuno instrumento urbanístico el citado PGM, siendo en tal momento cuando la cesión de la propiedad será obligatoria; **Ordenar** la inscripción en el Inventario Municipal, Apéndice de cesión de uso para camino público, en superficie de **732'2150 m²** junto a camino con referencia catastral 30015A002090030000SP, y **4.088'8935 m²** junto a camino con referencia catastral 30015A002090020000SQ, en régimen transitorio (según plano aportado en el registro de entrada 5108 de fecha 31/03/2023), teniéndola por aceptada.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a D. MIGUEL ANGEL LÓPEZ CARRILLO, NIF _____, en nombre y representación de D^a ANTONIA JIMÉNEZ MARÍN, NIF _____, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.7. EXPEDIENTE 741255X: SOLICITUD LICENCIA SEGREGACIÓN. SEG 1-2023. FINCA RÚSTICA PARAJE 30015A139000360000ZE.-

Visto el escrito que suscribe DON JOSE ANTONIO BERMEJO NUÑEZ, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de DON ARECIO MARÍN MARÍN, con N.I.F.: _____, RGE Nº 2538, de fecha 10/02/2023, participando es propietario de un terreno sito en _____ (según Catastro), de este Término Municipal, Finca Registral 27.011 con CRU 300001000180007, con una superficie total de 254.013 m², según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 50.839 m² para simultáneamente agregar a, o agrupar con, la finca registral 26.981 (CRU 30001000179711) de superficie 96.125 m² formando una parcela resultante de 146.964 m²., inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación y agrupación.

Vistos: El informe técnico de fecha 10/04/2023, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 11/04/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a DON ARECIO MARÍN MARÍN, con N.I.F.: _____ (EXP. Nº **SEG 1-2023**, Código Electrónico 741255X), para la Finca Registral 27.011 con CRU 300001000180007, con una superficie total de 254.013 m², en _____, con Referencia Catastral: 30015A139000360000ZE, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



NIF: P3001500B

condicionada a la AGRUPACIÓN simultánea de la Finca Segregada N° 1 con una superficie de 50.839 m², a la Finca Registral 26.981 (CRU 30001000179711) de superficie de 96.125 m², formando así una parcela resultante de 146.964 m², debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

SEGREGACIÓN nº1:

FINCA MATRIZ:

- **Finca Matriz nº:** 27.011 Caravaca de la Cruz (CRU 300001000180007)
- **Superficie:** 254.013 m².
- **Edificaciones:** NO.
- **Clasificación suelo:** UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado General
- **Clase de cultivo:** Labor o labradío seco
Espartizar, Atochar
Pinar maderable
(según certificación catastral)
- **Longitud de fachada a camino público preexistente:** >50m.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca N°1:

- **Superficie:** 50.839 m² para simultáneamente agregar a, o agrupar con, la finca registral 26.981 (CRU 30001000179711) de superficie 96.125 m² formando una **parcela resultante de 146.964 m².**
- **Edificaciones:** NO.
- **Clasificación suelo:** UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado General
- **Uso:** AGRARIO
- **Longitud de fachada a camino público preexistente:** La porción segregada no linda a camino público (segregación para simultáneamente agregar a, o agrupar con, la finca registral 26.981 con CRU 30001000179711)



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

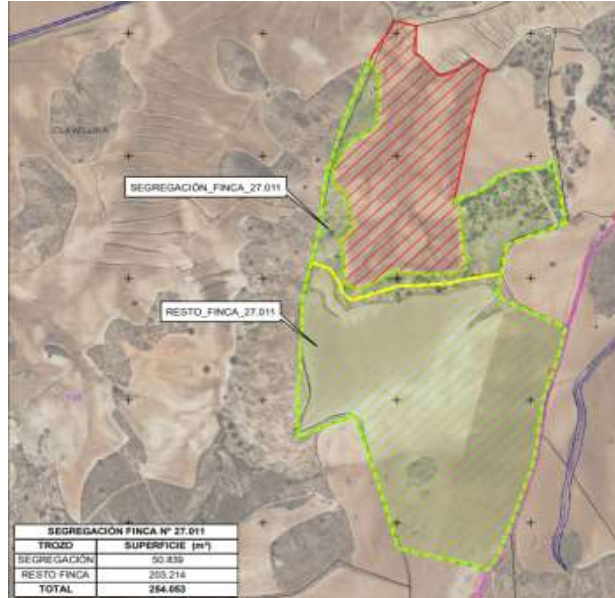


Imagen 1. Segregación de la finca 27.011.

RESTO FINCA MATRIZ:

- Superficie: 203.174 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado General
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50m.

AGRUPACIÓN nº1:

Finca Matriz Nº: 26.981 (CRU 30001000179711)

- Superficie: 96.125 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado General
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: 0 (Finca enclavada sin acceso a camino público)

FINCA a agregar/agrupar: Finca segregada Nº 1 de la finca 27.011 (CRU 300001000180007)

- Superficie: 50.839 m2





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023

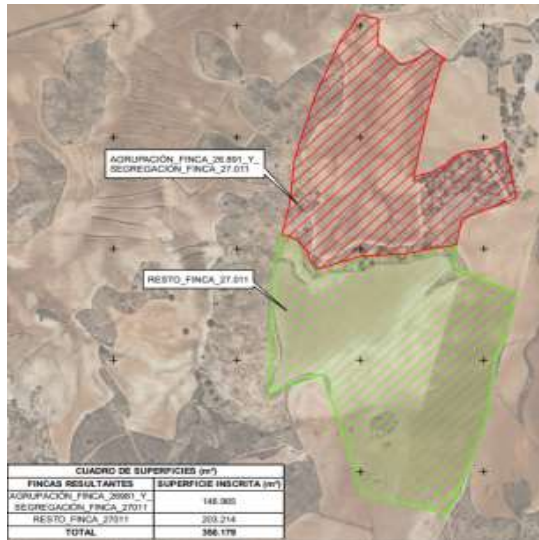
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado General
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: <50m.

FINCA RESULTANTE AGRUPACIÓN Nº 1

- Superficie: 146.964 m²
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado General
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: 0 (no cambia la situación preexistente).



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023



6.8. EXPEDIENTE 755546W: SOLICITUD LICENCIA SEGREGACIÓN. SEG 3-2023. FINCA RÚSTICA PARAJE "PUERTO MOJANTES".-

Visto el escrito presentado por DON JOSE ANTONIO BERMEJO NUÑEZ, con N.I.F.: , en nombre y representación de DOÑA CRUZ JULIA POZO VÉLEZ, con N.I.F.: , solicitando licencia de segregación de la parcela sita en , del T.M. de Caravaca de la Cruz (Finca Registral 3.884 con CRU 30001000014685, Referencia Catastral 0015A117000040000ZH; 30015A117000020000ZZ; 30015A066000500000SM; 30015A066000480000SO 30015A066000490000SK; 30015A066000510000SO).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 754565H

Visto el informe técnico de fecha 11/04/2023 y el informe jurídico de fecha 14/04/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad declarar la innecesariedad de la licencia de segregación de Terrenos, para la finca situada en Paraje Puerto Mojantes, del T.M. de Caravaca de la Cruz, solicitada con fecha 03/04/2023 por DON JOSE ANTONIO BERMEJO NUÑEZ, con N.I.F.: , en nombre y representación de DOÑA CRUZ JULIA POZO VÉLEZ, con N.I.F.: (EXP. N° SEG 3-2023, Código Electrónico 755546W), dada la discontinuidad física de la parcela o trozo para la que se solicita licencia de segregación respecto del resto de la finca registral nº 3.884 con CRU 30001000014685, Referencia Catastral 0015A117000040000ZH; 30015A117000020000ZZ; 30015A066000500000SM 30015A066000480000SO 30015A066000490000SK 30015A066000510000SO, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

FINCA MATRIZ:

- **Finca Matriz nº:** 3.884 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000014685)
- **Superficie:** 2.286.473 m2.
- **Edificaciones:** Nave agrícola 456 m2.
- **Clasificación suelo:** UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado General
- **Clase de cultivo:** Labor o labradío secoano
(según certificación catastral)
- **Longitud de fachada a camino público preexistente:** >50m.

Según la nota simple aportada, la finca se compone de los trozos siguientes:

TROZO	Superficie (m²)	Superficie (Ha)	REF	
UNO	23.039	2,3039	30015A117000040000ZH	FORMA PARTE
DOS	482.519	48,2519	30015A117000020000ZZ	SE CORRESPONDE
TRES	1.068.728	106,8728	30015A066000500000SM	SE CORRESPONDE
CUATRO	11.576	1,1576	30015A066000480000SO	SE CORRESPONDE
CINCO	3.827	0,3827	30015A066000490000SK	SE CORRESPONDE
SEIS	690.067	69,0067	30015A066000510000SO	SE CORRESPONDE
SUMA	2.279.756	227,9756		

Página 31 de 36



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

ACTA JGL 17-04-2023 - SEFYCU 2625191

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 36



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



Imagen 1. Finca Matriz nº 3.884 objeto de segregación.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº1:

- Superficie: 696.782 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado General
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m.

RESTO FINCA MATRIZ:

- Superficie: 1.589.691 m2
- Edificaciones: Nave agrícola 456 m2.
- Clasificación suelo: UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado General
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50m.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023

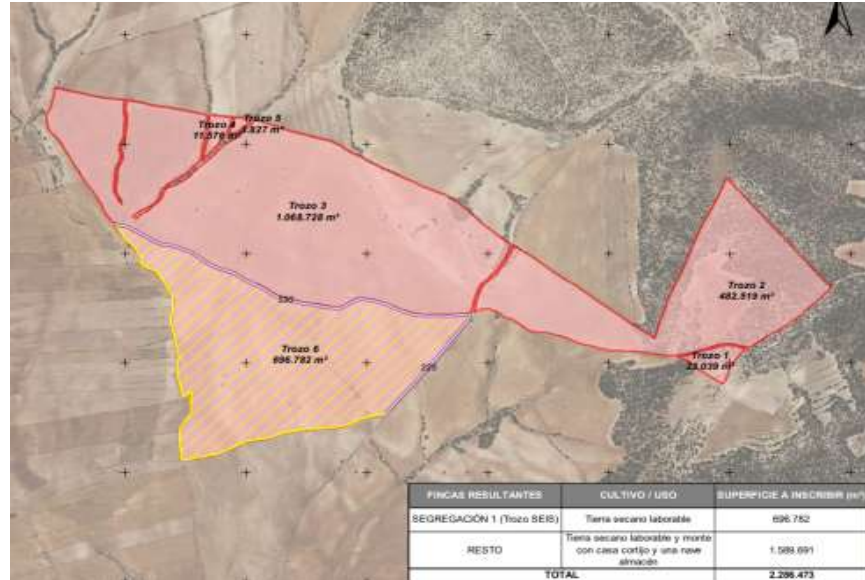


Imagen 1. Segregación del trozo nº 6 de la Finca Matriz nº 3.884.

7.- Asuntos Urgentes:

7.1. EXPEDIENTE 692004R: POS 4/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA.-

En relación con la Actuación denominada: OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA, Nº 29, incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (POS) Anualidad 2022-2023, adjudicada a la Empresa GRUEXMA, S.L., NIF B73847030 (acuerdo JGL de fecha 30/01/2023).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la CARM, mediante certificado acreditativo de dicho extremo, adjuntando modelo disponible en su web, con la distribución de financiación que se indica a continuación:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN (importes con IVA)

	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
TOTAL PROYECTO	50.083,91 €	46.577,74 €	3.506,17 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA	42.797,65 €	42.797,65 €	0,00 €* [*]
AYUNTAMIENTO	7.286,26 €	7.286,26 €	3.506,17 €

*El importe de la baja se destina a minorar la aportación municipal a la actuación subvencionada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.-

7.2. EXPEDIENTE 695396D: POS 2/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE POETA IBÁÑEZ.-

En relación con la Actuación denominada: OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE POETA IBÁÑEZ, Nº 30, incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (POS) Anualidad 2022-2023, adjudicada a la Empresa CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L., NIF B05505516 (acuerdo JGL de fecha 30/01/2023).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la CARM, mediante certificado acreditativo de dicho extremo, adjuntando modelo disponible en su web, con la distribución de financiación que se indica a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN (importes con IVA)

	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
TOTAL PROYECTO	61.233,26€	50.699,00€	10.534,26€
COMUNIDAD AUTÓNOMA	52.324,99€	50.699,00€	1.625,99*€
AYUNTAMIENTO	8.908,27€	0,00€	8.908,27€

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto n.º 134/2022, de 21 de julio, el importe de la baja es destinado a minorar la aportación municipal a la actuación subvencionada **número 33**.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

7.3. EXPEDIENTE 692006W: POS 3/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS.-

En relación con la Actuación denominada: OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS, Nº 31, incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (POS) Anualidad 2022-2023, adjudicada a la Empresa GRUEXMA, S.L., NIF B73847030 (acuerdo JGL de fecha 23/01/2023).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la CARM, mediante certificado acreditativo de dicho extremo, adjuntando modelo disponible en su web, con la distribución de financiación que se indica a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN (importes con IVA)

	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
TOTAL PROYECTO	112.356,59 €	96.618,50€	15.738,09€
COMUNIDAD AUTÓNOMA	96.010,80 €	96.010,80 €	0,00€*
AYUNTAMIENTO	16.345,79 €	607,70€	15.738,09€

*El importe de la baja se destina a minorar la aportación municipal a la actuación subvencionada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.-

7.4. EXPEDIENTE 692012D: POS 5/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS.-

En relación con la Actuación denominada: OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS, Nº 32, incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (POS) Anualidad 2022-2023, adjudicada a la Empresa TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L., NIF B30367205 (acuerdo JGL de fecha 30/01/2023).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la CARM, mediante certificado acreditativo de dicho extremo, adjuntando modelo disponible en su web, con la distribución de financiación que se indica a continuación:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
09/05/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN (importes con IVA)

	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
TOTAL PROYECTO	123.264,01 €	112.848,23 €	10.415,78 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA	105.331,44 €	105.331,44 €	0,00 €*
AYUNTAMIENTO	17.932,57 €	7.516,79 €	10.415,78 €

*El importe de la baja se destina a minorar la aportación municipal a la actuación subvencionada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.-

7.5. EXPEDIENTE 702292F: POS 1/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL.-

En relación con la Actuación denominada: AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL, Nº 33, incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (POS) Anualidad 2022-2023, adjudicada a la Empresa GRUEXMA, S.L., NIF B73847030 (acuerdo JGL de fecha 27/03/2023).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la CARM, mediante certificado acreditativo de dicho extremo, adjuntando modelo disponible en su web, con la distribución de financiación que se indica a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN (importes con IVA)

	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
TOTAL PROYECTO	224.665,71 €	202.668,95 €	21.996,76 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA	191.981,12 €	193.607,11*€	-1.625,99 €*
AYUNTAMIENTO	32.684,59 €	9.061,84* €	23.622,75 *€

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto n.º 134/2022, de 21 de julio, se minorará la aportación municipal con la baja imputable a la CARM en la actuación núm. 30.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/05/2023